

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

**Partidas arancelarias:**

50.09  
50.10  
55.07  
55.08  
55.09  
57.10  
Ex 57.11

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 34.800.000 pesetas (treinta y cuatro millones ochocientos mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1966, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.
- Licencia fiscal.
- Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1965 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 19 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto).

**Partidas arancelarias:**

58.04 E  
58.08  
58.09  
60.01 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.920.000 pesetas (siete millones novecientos veinte mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1966, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.
- Licencia fiscal.
- Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1965 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 19 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de marzo de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,853	60,033
1 Dólar canadiense ....	55,618	55,785
1 Franco francés nuevo ....	12,213	12,249
1 Libra esterlina ....	167,477	167,981
1 Franco suizo ....	13,799	13,840
100 Francos belgas ....	120,349	120,711
1 Marco alemán ....	14,915	14,959
100 Liras italianas ....	9,578	9,606
1 Florín holandés ....	16,539	16,588
1 Corona sueca ....	11,599	11,633
1 Corona danesa ....	8,669	8,695
1 Corona noruega ....	8,370	8,395
1 Marco finlandés ....	18,590	18,645
100 Chelines austríacos ....	231,575	232,272
100 Escudos portugueses ....	208,864	209,492

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se procede a la renovación de los miembros del Consejo Nacional de Prensa y se da a conocer la composición del mismo.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 14 y Disposición Transitoria del Reglamento del Consejo Nacional de Prensa, procede la renovación de sus miembros, de conformidad con lo que en dichas disposiciones se estipula.

En consecuencia, consideradas las propuestas de renovación elevadas por la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación